

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 229

TEGUCIGALPA: 25 DE MAYO DE 1903

NUMERO 2.287

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS número 10, 11 y 12.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL.—Admítase la renuncia de la Subsecretaría de Gobernación á don Froilán Turcios, pasando á desempeñar el mismo cargo al Ministerio de Relaciones Exteriores.—Autorízase la cantidad de \$ 42.05.—Nómbrese á don Rafael Barahona 1er. escribiente del Ministerio de Fomento.—Autorízase la cantidad de \$ 1.000.00.—Autorízase el gasto de \$ 158.49.—Admítase la renuncia de Administrador de Rentas de La Paz á don Salvador Vásquez y se nombra á don Salvador J. Suazo.—Dispónese que los gastos ocasionados por el sostenimiento de los hospitales del puerto de Amapala se paguen por la Administración del mismo.—Nómbrense los Ministros del nuevo Gabinete.—Admítase la renuncia del cargo de escribiente del Ministerio de Gobernación á Rafael Suazo y se nombra con el mismo carácter en el Ministerio de Relaciones Exteriores.—Apruébase una contrata.—Nómbrese á José Dolores Portocarrero Gobernador Político del departamento de Cortés.—Autorízase la cantidad de \$ 500.00.—Autorízase el gasto de \$ 25.00.—Nómbrese escribiente del Ministerio de Fomento á don Vicente Aleman.—Dispónese que el sueldo del Subsecretario de Fomento se distribuya entre los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y Guerra.—Nómbrese á Manuel Ugarte h. Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.—Ratificase un acuerdo.—Autorízase la erogación de \$ 2.584.11.—Autorízase el gasto de \$ 13.37.—Nómbrese al General Fidel Bulnes Comandante Principal de Puerto Cortés.—Nómbrese al Coronel Ricardo Maldonado Comandante de Armas del departamento de Comayagua.—Autorízase la cantidad de \$ 68.00.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 10

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la renuncia presentada por el Lic. don Carlos Zúñiga, del cargo de Magistrado suplente de la Corte Suprema, para que fué electo,

DECRETA:

Artículo 1.º—Admítase la expresada renuncia.

Art. 2.º—Convócase al pueblo hondureño para que, el último domingo de junio próximo y los dos días subsiguientes, proceda á la elección de un Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3.º—Facúltase á la Corte Suprema de Justicia para que, hecha la declaratoria de la elección, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política, le dé posesión al ciudadano que resulte electo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Decreto número 11

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor Lic. don Trinidad Fiallos S., del cargo de Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia;

Considerando: que no son atendibles los motivos en que la funda,

DECRETA:

Artículo único.—No admitir la renuncia interpuesta por el señor Lic. Fiallos S.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Decreto número 12

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Mandar pagar el valor de las Dietas que devengan los Diputados al actual Congreso, durante el tiempo de sus sesiones extraordinarias, el sueldo de los empleados de la Secretaría y los demás gastos que impendan dichas sesiones.

Los gastos que por tal motivo se hagan, se imputarán á la partida que el Poder Ejecutivo juzgue conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO GENERAL

Admítase la renuncia de la Subsecretaría de Gobernación á don Froilán Turcios, pasando á desempeñar el mismo cargo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

Con vista de la renuncia que del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación ha presentado don Froilán Turcios, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar al señor Turcios Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Autorízase la cantidad de \$ 42.05

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 42.05, que se pagarán al señor J. J. McDonald, valor á que asciende la planilla de los gastos que hizo para la conducción de varios carros y cañones de Nacaome á esta capital. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VIII, capítulo V, ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese á don Rafael Barahona 1er. escribiente del Ministerio de Fomento

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, escribiente primero del Ministerio de Fomento, al señor don Rafael Barahona M.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la cantidad de \$ 1.600.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 1.000.00, que se pagará al Licenciado don Timoteo Miralda, valor de sus gastos de representación como Agente Confidencial que fué de esta República en la de El Salvador. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida IX, capítulo único, ramo de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de de \$ 158.94

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 158.94, que se invertirán en la compra de cuarenta vestidos de munición y doce frazadas para uso de los soldados de la guarnición de Amapala, y en diez piezas de género blanco para el servicio del Hospital Militar de aquella plaza. La cantidad expresada deberá pagarse por el Administrador de la Aduana de Amapala al Comandante de Armas de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Admítase la renuncia de Administrador de Rentas de La Paz á don Salvador Vásquez y se nombra á don Salvador J. Suazo

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del cargo de Administrador de Rentas del departamento de La Paz, interpone con fecha 28 de abril último, el señor don Salvador Vásquez, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar, en sustitución del señor Vásquez, para el desempeño de aquel cargo, al señor don Salvador J. Suazo, interinamente, y con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Dispónese que los gastos ocasionados por el sostenimiento de los hospitales del puerto de Amapala se paguen por la Administración del mismo.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República, tomando en consideración que, de conformidad con la ley reglamentaria de la materia, los fondos que percibe la Junta de Sanidad del puerto de Amapala y que hoy se invierten en el sostenimiento de los hospitales de aquel puerto, están exclusivamente destinados al fomento del ornato y salubridad del mismo,

ACUERDA:

Que desde esta fecha en adelante, los gastos que ocasione el servicio en los hospitales antes mencionados, se pague por la Administración de la Aduana de Amapala, debiendo imputarse la erogación á la partida final, capítulo V, departamento de la Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Nómbrense á los Ministros del nuevo Gabinete

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1.º—Designar para el desempeño de las Secretarías de Estado á los señores siguientes: Al Doctor don Miguel R. Dávila, para la de Justicia é Instrucción Pública; al Doctor don Saturnino Meda, para la de Hacienda y Crédito Público; al Doctor don Dionisio Gutiérrez, para la de Gobernación; y al General don Salomón Ordóñez, para la de la Guerra.

Art. 2.º—El señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, General Ordóñez, desempeñará, como anexas, las Carteras de Fomento y Obras Públicas y de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Admítase la renuncia del cargo de escribiente del Ministerio de Gobernación á Rafael Suazo, y se nombra con el mismo carácter en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Rafael Suazo su renuncia del cargo de escribiente del Ministerio de Gobernación, nombrándolo, con el mismo carácter, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio general,

Salomón Ordóñez.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:

“Esteban Guardiola, Director del Archivo y Biblioteca Nacionales, en representación del Gobierno, por una parte, y José María Díaz Gómez, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º José María Díaz Gómez se compromete á hacer en la casa que ocupó la Dirección General de Rentas, los trabajos siguientes:

a) Poner una torta de cemento romano y mezcla sobre la azotea del piso alto interior.

b) Trastejo general de toda la casa y media agua de excusados.

c) Arreglo de tres tragaluces que se pondrán en el techo del piso bajo interior.

d) Poner un nuevo canal de zinc donde se recojan todas las aguas del edificio, colocando los caños de desagüe de manera que quede garantizada su duración.

e) Asear y componer los albañales y atarjeas para la salida de las aguas lluvias del interior de dicha casa.

2.º El Gobierno pagará á Díaz Gómez, por todos estos trabajos, la suma de trescientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, del modo siguiente: ciento veinticinco pesos como anticipo, para compra de materiales, al ser aprobada esta contrata, y después el valor de la planilla semanal, que no excederá de cuarenta pesos. Si al terminar los trabajos hubiese saldo á favor de Díaz Gómez, le será pagado de una sola vez.

3.º Serán de cuenta de Díaz Gómez, todos los materiales, fierros y útiles que necesitare para llevar á cabo las obras de que se ha hecho referencia, las que entregará concluidas dentro de un mes, contado desde la fecha de aprobación de esta contrata ó antes á juicio de ambas partes.

4.º Los materiales de que hará uso Díaz Gómez, serán de buena calidad, debiendo atender, en la ejecución de las obras que se compromete, las indicaciones que le haga el Director del Archivo y Biblioteca Nacionales.

5.º Díaz Gómez garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae, con fianza solidaria que ofrece el señor Felipe Barahona, quien responde de la efectividad y cumplimiento de la presente contrata, para lo cual la firma. En virtud de lo cual, firman ambos en Tegucigalpa, á diez y seis de mayo de mil novecientos tres.—E. Guardiola.—José María Díaz Gómez.—Felipe S. Barahona.—Testigos,—Félix Salgado.—D. Cubas;” y

2.º—La cantidad á que asciende el valor de dicha contrata, deberá imputarse á la partida VI, capítulo, XI, ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese á José Dolores Portocarrero Gobernador Político del departamento de Cortés

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

En atención á las aptitudes de don José Dolores Portocarrero, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la cantidad de \$ 500.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 500.00, que se pagarán á don Jesús Arellano, valor que entregó al Coronel don Calixto Marín, el 30 de mayo próximo anterior, para gastos del servicio público en el departamento de Intibucá. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VIII, capítulo V, ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se pagarán á don A. B. Valenzuela, valor de los gastos hechos para dar sepultura á un soldado que falleció en el servicio de la guarnición de Siguatepeque, y en la hechura de unos bolsones que se necesitaban en la misma guarnición. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VIII, capítulo V, ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese escribiente del Ministerio de Fomento á don Vicente Alemán

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de Fomento á don Vicente Alemán, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

Dispónese que el sueldo del Subsecretario de Fomento se distribuya entre los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y Guerra.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Disponer que desde esta fecha el sueldo correspondiente al Subsecretario de Fomento, se distribuya entre los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y Guerra, señores don Froilán Turcios y Licenciado don Jerónimo J. Reina, respectivamente, quienes quedarán encargados del servicio de aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado de las Carteras de Fomento y Relaciones Exteriores,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese á Manuel Ugarte h. Oficial Mayor del Ministerio de Fomento

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento á don Manuel Ugarte h.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

Ratificase un acuerdo

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de 22 de diciembre de 1902, emitido por el Ministerio de Fomento y por el cual se autoriza la erogación de \$ 299.18, valor de los gastos habidos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, en los meses de octubre y noviembre del año referido, según cuenta enviada por el Agente don Federico Boyd. Dicha suma deberá pagarse por la Tesorería General á los señores J. Rösner y C.ª de Amapala, á cuyo favor fué librado el giro respectivo; imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida V, sección Gastos Diversos, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la erogación de \$ 2.534.11

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 2.534.11, que serán pagados por medio de la Administración de Aduana de Puerto Cortés al señor General don Jesús Quiroz, por igual cantidad que él suplió de sus fondos particulares para el servicio de las fuerzas legitimistas durante la última guerra.

2.º—Al verificarse el pago antedicho, el señor Quiroz deberá entregar en la Dirección General de Rentas, debidamente cancelados, todos los documentos justificativos de su acreeduría contra el Estado, por razón de suplementos hechos al Gobierno de la República, durante esta y las anteriores Administraciones, quedando, en consecuencia, saldada la cuenta respectiva; y

3.º—Que la cantidad antes mencionada se impute á la cuenta de "Gastos de la Guerra," que deberá abrirse en la Oficina correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 13.37

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 13.37, que deberán pagarse por medio de la Oficina Fiscal de Ocotepeque al señor don J. M. Umaña, como valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de abril último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese al General Fidel Bulnes Comandante Principal de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1903.

Atendiendo á las aptitudes del General don Fidel Bulnes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Principal de Puerto Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese al Coronel Ricardo Maldonado Comandante de Armas del departamento de Comayagua

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1903.

El Presidente de la República, tomando en consideración las aptitudes del Coronel don Ricardo Maldonado,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de estado en el Despacho de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la cantidad de \$ 68.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 68.00, valor de un quintal de clavos de hierro que se emplearán en la reconstrucción de la línea telegráfica de Amapala; y de los siguientes muebles que se necesitan en la Oficina telegráfica de dicho puerto: un escritorio con depósito para la chequería, una lámpara y dos sillas.

Esta suma deberá entregarse al telegrafista de la oficina referida por la Aduana de Amapala, imputándose á la partida IX, Gastos Diversos, ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio de Fomento,

Salomón Ordóñez.

AVISOS

Instituto Nacional

Se avisa al público que el 1.º de junio próximo se abrirán las clases de este Establecimiento, y se excita á los que deseen matricularse como cursantes para que, á partir desde el 25 del corriente, concurren á verificarlo cuanto antes, á fin de reparar, en lo posible, el tiempo perdido del presente año académico.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1903.

PEDRO NUFIO,

Director.

A los Empleados de Hacienda

Ofrezco mis servicios para la rendición de sus cuentas.

EMILIO MAZIER

RODRIGO PORTILLO,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades civiles y militares, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Ceferino Mejía Peña, de este domicilio, á quien se ha declarado procesado, decretándosele prisión provisional por el delito de coacción electoral, cometido el veintiséis de octubre del año recién pasado; y no habiendo sido capturado ni presentado para notificarle los autos de procesamiento y prisión, en nombre de la ley requiero á Uds. para que, si apareciese en las jurisdicciones de su mando el referido Ceferino Mejía Peña, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo, poniéndolo á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de cincuenta años de edad, jornalero, alto, delgado, descolorido, lampiño, nariz afilada y ojos pequeños, viste pantalón de género común y chaqueta. Artículos 1.765 y 1.766, Código de Procedimientos.—Librado en Lucerna, á los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos tres.—Rodrigo Portillo.

FRANCISCO CASTRO,

Juez de Paz propietario de Sensenti, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra el ex-Inspector de Policía don Abel García, por el delito de prisión ilegal arbitraria, ejecutada en la persona del Síndico municipal don Máximo Recinos, el día quince de febrero recién pasado, y que se le decretó prisión provisional al expresado reo Abel García, con fecha veinticuatro del mes en curso, por el referido delito. Y no siendo habido para notificarle el auto de procesamiento y prisión é ignorando su paradero, á Uds. exhorto y requiero, que si aparece en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: alto, delgado, como de treinta y cinco años, canoso, blanco, cara aguileña, pelo liso, poca

barba, de vigote, sin cicatriz visible, calzado, viste chaqueta y pantalón, vecino de Trinidad.—Librado en la villa de Sensenti, á veinticinco de abril de mil novecientos tres.—Francisco Castro.—Pedro Deras, Secretario.

“Juzgado de Paz propietario.—Jesús de Otoro: marzo veintinueve de mil novecientos tres.—Vistos el mérito racional que arrojan las diligencias anteriores, y el dictamen del señor Síndico Municipal, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 396 del Código Penal, 1.650, 1.757, 1.758, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, declarase procesado y decretase prisión provisional al individuo Gregorio Funes, como de treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, hondureño; por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Ladislao Tosta, vecino de este pueblo, el domingo veintidós de este mes, como á las seis p. m., en las cabeceras del llano de Santa Cruz, á inmediaciones de la quebrada de Caraca. Y para llevar á efecto esta disposición ó providencia expídanse dos mandamientos: uno remitido al Alcalde de Policía ó Auxiliar de este centro para que lo ejecute y reciba dicho reo una vez capturado; y no habiendo sido capturado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional é ignorándose su paradero, librense requisitorias á todas las autoridades civiles y militares de la República, exhortando y suplicando su captura y remisión, con las seguridades necesarias, á la orden de este juzgado, ofreciendo reciprocidad en igualdad de circunstancias. Al reo sito y emplazo para que se presente á este juzgado ó al de Letras de la ciudad de La Esperanza, pues allá se remitirá el sumario, en el perentorio término de veintidós días, á más tardar, y de no, se le declarará rebelde y le parará el juicio que la ley señala. Fíjese aviso en el local de este Juzgado, síquese copia íntegra de este auto; una para el Auxiliar del centro, otra para la transmisión por telégrafo y otra para su publicación en la “Gaceta Oficial” de la República, de cuyo ejemplar se obtendrá un número y agregará á este proceso para los efectos de ley. Filiación del reo: de regular estatura, trigüeño, como de treinta y cinco años de edad, barbado, pelo liso y negro, sin ninguna señal visible, viste sencillo, pantalón y chaqueta, descalzo, delgado. Artículos 139, 175, 1.766, 2.078 y 2.079, Código de Procedimientos. Todo sin perjuicio de seguir investigando el hecho que motiva este proceso.—Notifíquese.—Felipe Medina.—Eustaquio Salazar.—Ignacio Claros.—David Z. Jirón.”—Es conforme.—Jesús de Otoro: marzo 29 de 1903.—Felipe Medina.

El infrascripto, Juez de Paz propietario de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye proceso criminal contra los individuos Sebastián y Abelino Sánchez, por el delito de agresión á mano armada, seguido de lesiones, á la autoridad del Alcalde auxiliar del valle de los Patios, Andrés Urias, por lo cual se les ha decretado auto de prisión provisional.—Si aparecen en sus respectivas jurisdicciones exhorto á ustedes, en nombre de la ley, á fin de que se sirvan capturarlos, y con las debidas seguridades, los remitan á las cárceles de este pueblo.—Filiación del primero: estatura regular, trigüeño, pelo liso, de veinticinco años próximamente y poca barba.—Filiación del segundo: bajo de estatura, grueso, trigüeño, pelo liso

y sin barba, los dos son descalzos, usan pantalón y camisa y no tienen cicatriz visible.—Valladolid: 17 de marzo de 1903.—Procopio Natarén.—J. Jacinto Castro D.—Vicente C. Hércules.

JERONIMO TORRES,

Juez de Paz de Lamani, en el departamento de Comayagua: á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo, en esta fecha se ha dictado la resolución y diligencia que á la letra dice:—“Auto de prisión.—Juzgado de Paz de Lamani, abrilveintiocho de mil novecientos tres.—De conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, y los artículos 1.757, 1.758, 1.759, 1.760 y 1.763, Código de Procedimientos, y sin perjuicio de ampliarse este sumario convenientemente, decretase prisión provisional por el delito de asesinato consumado, á los señores Cornelio Corzantes, oriundo de Guatemala; á Roque Carranza, de Comayagua; y á Feliciano Medina, de San Miguelito. Individuos que aparecen hasta esta fecha autores de la muerte ejecutada en don Leonidas Mairena Soto, el miércoles veintiuno de febrero último como á las nueve de la mañana, en el punto la quebrada de La Trampa del Matazano, de esta jurisdicción; en consecuencia, librense dos mandamientos, uno para el Alcalde de Policía, y otro para el nombrado Alcalde de las cárceles, para la ejecución y cumplimiento de sus deberes; y por cuanto, hayarse prófugos los reos, reitérense exhortos para el efecto de su captura.—Notifíquese.—Jerónimo Torres.—Braulio Mejía.—Mariano Murillo.—Constancia.—Filiación de los procesados, así:—Cornelio Corzantes de regular alto y cuerpo, ojos y pelo negro liso, algo afilado de la nariz. Roque Carranza, alto, delgado, trigüeño jipato, ojos y pelo negro, murrúa, nariz afilada, con medio bigotillo, visten ambos saco, chaleco y calzados.—Ignórase de Feliciano Medina su filiación hasta la vez.—Lamani: abril 28 de 1903.—(Sello).—Jerónimo Torres.” Por lo que, en nombre de la ley, exhorto y requiero á ustedes á fin de que se sirvan capturar á los expresados reos, si en caso aparecen en sus respectivas jurisdicciones y remitirlos á esta oficina con las seguridades del caso.

Librado en Lamani, á veintiocho de abril de mil novecientos tres.—Roberto Castro.—Jerónimo Torres.—Mariano Murillo.

MANUEL ESPINOSA,

Juez de Paz de San Marcos de Copán, á los señores Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en un sumario que instruyo por homicidio frustrado en Pedro Escalante, he dictado con fecha de hoy auto de prisión provisional contra Macario Rivera, Dionisio Carvajal, José Mejía y Sotero Barrera. Y no habiendo sido habidos en su domicilio, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que se sirvan ordenar la captura de los mencionados reos, y, lograda que sea, remitirlos á la cárcel de esta villa, á la orden de este Juzgado. Filiaciones: Macario Rivera, baja estatura, trigüeño, cara aguileña, picado de viruela, sin barba y zapatero; Dionisio Carvajal, estatura regular, grueso, blanco, cara redonda, ojos grandes y verdes, pelo grifo y algo canche; José Mejía, regular estatura, delgado, trigüeño y cara aguileña; y la de Sotero Barrera se ignora.—Librada en San Marcos de Copán, á los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos tres.—Manuel Espinosa.—J. N. Recinos, Srio

Tipografía Nacional 3.ª Avenida E.—N.º 42